



GOBIERNO DE
CHILE
INSTITUTO DE
PREVISIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN **652**
EXENTA N°

SANTIAGO, **- 2 SEP 2010**

VISTOS:

1.- La Ley N° 20.255, sobre Reforma Previsional, Título II, Párrafo Primero, que establece la Nueva Institucionalidad Pública del Sistema de Previsión Social, consignado en su artículo 39°, letras e) y f), al Instituto de Previsión Social e Instituto de Seguridad Laboral, y en el Párrafo Sexto, artículos 53° al 63, las funciones y atribuciones de ambas Instituciones.

2.- El D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que fija la Planta de Personal del Instituto de Previsión Social y del Instituto de Seguridad Laboral y fecha de iniciación de actividades del Instituto de Previsión Social.

3.- El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado.

4.- El D.F.L. N° 278, de 1960, del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 49, de 1973, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; lo establecido en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón y las facultades que me confiere el artículo 57° de la Ley N° 20.255.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el artículo sexto transitorio, N° 11, de la Ley N° 20.255 y artículo tercero del D.F.L. N° 4, singularizados en los Vistos N° 1 y 2, contemplan período de implementación para el funcionamiento de la nueva institucionalidad del Instituto de Previsión Social y del Instituto de Seguridad Laboral.

2.- Que, en virtud de los artículos 54° y 55°, de la citada N° 20.255, se traspasaron al IPS desde el Instituto de Normalización Previsional, todas las funciones de éste, con excepción de aquellas referidas a la Ley N° 16.744, constituyéndose en el sucesor y continuador legal del INP, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, y agregándose que las referencias que, en dicho ámbito hagan las leyes, reglamentos y demás normas jurídicas al INP, se entenderán efectuadas al IPS.

3.- Que, el artículo 63º, de la misma Ley de Reforma Previsional, dispone que el Instituto de Seguridad Laboral, será el sucesor y continuador legal del Instituto de Normalización Previsional, con todos los derechos, bienes, obligaciones, funciones y atribuciones, en el ámbito de las materias que quedan bajo su competencia, como administrador del Seguro Social contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales regulado por la Ley N° 16.744.

4.- Que, por Resolución Exenta N° 15, de 13 de marzo de 2009, el Director Nacional del Instituto de Previsión Social IPS, aprobó el Convenio de Colaboración que suscribiera con fecha 05 de marzo de 2009, con el Director Nacional (S) del Instituto de Seguridad Laboral, con la finalidad de definir los acuerdos en las materias operacionales contenidas en los Anexos del N° 1 al N° 8, que forman parte del instrumento, además de una matriz con la descripción de las materias objeto del Convenio, instrumento que cumplió su vigencia.

5.- Que, mediante Resolución Exenta N° 51, de 04 de febrero de 2010, el Ministerio del Trabajo y Previsión Social destinó al Instituto de Seguridad Laboral los bienes del ex Instituto de Normalización Previsional que en cada caso especifica, de conformidad a lo prevenido en el artículo 10º, del D.F.L.N° 4, mencionado en el Vistos N° 2, del presente instrumento.

6.- Que, en la Resolución Exenta singularizada en el Considerando anterior, no contempla la destinación de bienes incorporeales al Instituto de Seguridad Laboral, tales como: sistemas informáticos o software propietarios desarrollados para la institución; contratos de prestación de servicios informáticos asociados a bases de datos en sistemas automatizados que están asociados a la ejecución de funciones propias de administración del Servicio y en general derechos personales que nacen de contratos suscritos con terceros y en virtud de los cuales el sucesor y continuador legal del ex Instituto de Normalización Previsional, el IPS, de acuerdo a lo dictaminado por la Contraloría General de la República, se encuentra en situación de exigir el cumplimiento de prestaciones para la realización de sus fines.

7.- Que, el Instituto de Previsión Social y el Instituto de Seguridad Laboral, han suscrito con fecha 01 de abril de 2010, un Convenio de Colaboración, en virtud del cual las partes acuerdan colaborar entre sí para la ejecución de todas aquellas materias en los cuales no les sea posible el desarrollo autónomo de uno cualquiera o varios de los procesos involucrados en las materias que en cada caso indica, cuyos contenidos se encuentran especificados en los Anexos del N° 2 al N° 8, que forman parte del Convenio suscrito.

8.- Que, la Dirección Nacional de este Instituto, sometió a trámite de toma de razón por la Contraloría General de la República, la Resolución N°12, de 22 de julio de 2010, aprobatoria del Convenio de la especie, a cuyo respecto el Organismo Contralor, mediante Oficio N° 043570, de 03 de agosto de 2010, informa que se ha abstenido de ejercer el control previo de juridicidad de dicho acto administrativo, por encontrarse exento del referido trámite, acorde con lo dispuesto en su Resolución N° 1600, de 2008.

652

RESUELVO:

1.- Apruébase el Convenio de Colaboración suscrito con fecha 01 de abril de 2010, entre el INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL y el INSTITUTO DE SEGURIDAD LABORAL, cuyo tenor literal es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

E

INSTITUTO DE SEGURIDAD LABORAL

En Santiago, a 1 de abril de 2010, entre el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, Servicio Público descentralizado, RUT N° 61.979.440-0, en adelante e indistintamente “el IPS”, representado por su Directora Nacional, doña **Labibe Yumha Varas**, RUT N° [REDACTED] de profesión Ingeniero Comercial, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1353, 6° piso, Santiago; y el **INSTITUTO DE SEGURIDAD LABORAL**, Servicio Público descentralizado, RUT N° 61.533.000-0, en adelante “el ISL”, representado por su Director Nacional, don **Héctor Jaramillo Gutiérrez**, RUT N° [REDACTED] de profesión Médico Cirujano, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 949, Piso 18, Santiago, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES

1°) De conformidad a lo establecido por el D.F.L. N° 4, de 23 de enero de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en relación con lo previsto en la Ley N° 20.255, el Instituto de Previsión Social inició sus actividades el día 1° de marzo de 2009, pasando en ese momento el Instituto de Normalización Previsional a llamarse Instituto de Seguridad Laboral.

2°) De acuerdo con lo dispuesto por el artículo décimo sexto transitorio número 11° de la Ley N° 20.255, a partir de esa fecha además se inició un período de implementación de la nueva institucionalidad, etapa en la cual el referido D.F.L. N° 4 previó la realización mancomunada de los procesos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones por parte de ambos servicios.

3°) En virtud de lo señalado en el punto 2°, con fecha 5 de marzo de 2009, las partes suscribieron un convenio de colaboración destinado a acordar los términos de la realización mancomunada de los procesos que no fuera posible desarrollar de manera independiente por cada uno de los servicios, el cual es parte integrante de la Resolución Exenta N° 15, de 13 de Marzo de 2009, del Instituto de Previsión Social y de la Resolución Exenta N° 20, de 15 de abril de 2009, del Instituto de Seguridad Laboral.

4°) Igualmente, conforme a lo prevenido por el artículo 10° del D.F.L. N° 4, ya individualizado, mediante Resolución Exenta N° 51, de 4 de febrero de 2010, el Ministerio del Trabajo y Previsión Social destinó al Instituto de Seguridad Laboral los bienes del ex Instituto de Normalización Previsional que en dicho acto administrativo se individualizan.

5°) La resolución individualizada en el punto precedente, no contempla la destinación de bienes incorporeales al ISL, tales como: sistemas informáticos o software propietarios desarrollados para la Institución; contratos de prestación de servicios informáticos asociados a bases de datos en sistemas automatizados que están asociados a la ejecución de funciones propias de administración del Servicio y en general derechos personales que nacen de contratos suscritos con terceros y en virtud de los cuales el sucesor y continuador legal del ex Instituto de Normalización Previsional –el IPS, de acuerdo a lo dictaminado por la Contraloría General de la República- se encuentra en situación de exigir el cumplimiento de prestaciones para el cumplimiento de sus fines.

6°) El convenio individualizado en el punto 3° ha perdido su vigencia a partir del 1° de marzo del año en curso.

7°) No obstante lo anterior, la separación de los procesos referidos en los puntos 2° y 3° precedentes, en términos de que cada uno de los servicios concurrentes pueda desarrollarlos con absoluta independencia, no ha sido alcanzada plenamente en el período de implementación contemplado por la ley.

8°) La situación referida afecta principalmente al ISL, el cual, sin perjuicio de lo expresado en el punto precedente –y conforme el plan de independencia implementado para dicho efecto- se encuentra realizando los procesos necesarios para dar completa operatividad al desarrollo de sus funciones, quedando por implementar importantes acciones para posibilitar el ejercicio íntegro y autónomo de la totalidad de las funciones que la ley asigna al ISL.

9°) Las partes concuerdan en la necesidad de contribuir a la adopción de las medidas que resulten necesarias para asegurar la continuidad operativa de las funciones de ambos servicios, de la cual depende en definitiva la satisfacción de los fines y necesidades previstos por el legislador al regular la separación de funciones del ex Instituto de Normalización Previsional entre su sucesor y continuador legal, el Instituto de Previsión Social, y el Instituto de Seguridad Laboral, velando, además, por los principios de eficacia, eficiencia, coordinación y continuidad de la función pública.

10°) La situación actual del ISL se encuentra descrita en el Anexo N°1, que forma parte del presente convenio.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

A través del presente instrumento las partes acuerdan colaborar entre sí para la ejecución de todas aquellas materias en las cuales no les sea posible el desarrollo independiente de uno cualquiera o varios de los procesos involucrados en las siguientes materias, cuyos contenidos se encuentran especificados en los anexos que se individualizan a continuación y son parte integrante de este Convenio:

- 1) Anexo N°2 Pago masivo de pensiones;
- 2) Anexo N°3 Recaudación de cotizaciones;
- 3) Anexo N°4 Cobranza de cotizaciones;
- 4) Anexo N°5 Soporte a la Gestión de Personas;
- 5) Anexo N°6 Finanzas, Tesorería y Contabilidad;
- 6) Anexo N°7 Administración general.
- g) Anexo N°8 Tecnologías de la Información.

TERCERO: EXTENSIÓN DE LA COLABORACIÓN

En virtud de este Convenio de colaboración, el IPS y el ISL estipulan que podrán desarrollar procesos de contratación de servicios por terceros, a través de los cuales se satisfagan necesidades de ambas Instituciones, de aquellas comprendidas en el objeto del convenio referido en la cláusula precedente.

En tal caso, y cuando las mencionadas contrataciones se hagan a través de licitación, el proceso será efectuado por el IPS, sin perjuicio de concurrir el ISL a la firma del contrato definitivo, así como también a su financiamiento en la parte que corresponda, pudiendo, si así lo determina el primero, participar el segundo con uno o más de sus funcionarios en la integración de la respectiva comisión evaluadora, en el caso previsto en el artículo 37, en relación con el artículo 48, ambos del Decreto 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda –Reglamento de la Ley 19.886.

En lo referente al Trato o Contratación Directa, se aplicará igual regulación, incluyendo, según la naturaleza de la adquisición respectiva, la posibilidad de que funcionarios del ISL participen en la evaluación de las cotizaciones, de conformidad con la directriz normativa establecida en el artículo 52, en relación con los artículos 37 y 48, del mencionado Decreto 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda.

CUARTO: INSTANCIAS DE COORDINACIÓN

Con el objeto de velar por el fiel y oportuno cumplimiento de las estipulaciones del presente convenio, las partes acuerdan que actuarán como Coordinadores del mismo los Jefes Superiores de ambos Servicios.

QUINTO: VIGENCIA, DURACIÓN Y TÉRMINO DEL CONVENIO

La vigencia del presente convenio se inicia el 2 de marzo de 2010, con arreglo al artículo 52 de la Ley 19.880, y se extenderá por todo el tiempo que sea necesario para la implementación de los procesos de manera independiente por cada una de las partes.

Sin perjuicio de lo anterior, y en la medida que el ISL implemente los procesos necesarios que le permitan prescindir de la colaboración del IPS en uno o más de las materias y aspectos comprendidas en el presente convenio, comunicará dicha circunstancia al IPS con una anticipación no inferior a 30 días.

SEXTO: EJEMPLARES Y PERSONERÍAS.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las partes.

La personería de doña Labibe Yumha Varas para representar al Instituto de Previsión Social consta en Decreto Supremo N° 35, de 1 de julio de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de 02 de septiembre de 2009.

La personería de don Héctor Jaramillo Gutiérrez para representar al Instituto de Seguridad Laboral consta en Decreto Supremo N° 38, de 20 de julio de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de 21 de noviembre de 2009.

LABIBE YUMHA VARAS
DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

HÉCTOR JARAMILLO GUTIÉRREZ
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE SEGURIDAD LABORAL



ANEXO N°1

SITUACIÓN ACTUAL DEL ISL Y RESUMEN DE REQUERIMIENTOS

Contiene el detalle de los procesos que el ISL se encuentra desarrollando para ejecutarlos en forma autónoma por estar en la actualidad soportados con la capacidad estructural del IPS. Además, señala los requerimientos a considerar en el convenio de colaboración de ambas Instituciones del que forma parte este Anexo 1.

Proceso	Estado Actual	Requerimiento para el nuevo convenio	Vigencia en convenio
Finanzas, Tesorería y Contabilidad	<p><u>Proceso de Pago:</u> En el mes de Marzo del 2010, en la Región Metropolitana se inició con fase piloto el pago centralizado de subsidios, indemnizaciones, primeros pagos de pensiones y proveedores. Durante el mes de junio se iniciará el pago centralizado de todos los subsidios a nivel nacional, lo que disminuirá notoriamente la carga de trabajo regional y del IPS, dado que es el mayor volumen de pagos realizados actualmente. Con posterioridad se abordará el pago centralizado de las Indemnizaciones y primeros pagos a nivel nacional y luego el de proveedores. <u>Sistema registro</u></p>	<ul style="list-style-type: none"> - Recaudación de los ingresos del ISL. - Pago de reembolsos, en aquellos centros de atención donde el ISL no tenga personal. - Administración de la plataforma tecnológica del Sistema Contable. 	Administración de la plataforma tecnológica del sistema contable: Primer Trimestre del año 2011



Gobierno de
CHILE
INSTITUTO DE
PREVISIÓN SOCIAL

652

	<p><u>financiero:</u> Se encuentra en etapa de evaluación con SIGFE-DIPRES la incorporación de ISL como institución piloto en la implementación de SIGFE II, lo que involucraría iniciar una fase piloto de contabilidad Institucional, en el último trimestre del año 2010.</p>		
<p>Administración General</p>	<p>Administración de expedientes: El almacenamiento, custodia y despacho de expedientes correspondientes a beneficios médicos y económicos, a la fecha continúa siendo realizado por el IPS en el archivo ubicado en camino agrícola. Los archivos independientes del proceso lo tendríamos listo para Diciembre del año 2010. Hay que considerar que las dos instituciones manejan archivos comunes que son imposibles de separar. Se encuentra en proceso de diagnóstico las alternativas que puedan existir para que el ISL, realice el proceso en forma autónoma. <u>Plataforma de atención:</u></p>	<p>La plataforma de atención requiere contar con un buzón ciudadano, en las seis sucursales del IPS que no cuentan con personal, para los trámites propios del negocio. -Disponibilidad de los espacios físicos para el depósito de bienes del ISL. - Disponibilidad en espacios físicos para el estacionamiento de vehículos institucionales del ISL. - Servicio de despacho y recepción de correspondencia. -Servicio de almacenamiento, custodia y despacho de expediente en Archivo General. - Concluir proceso de comodatos de bienes</p>	<p>Archivo de expedientes independiente del proceso: Diciembre 2010. Expedientes fusionados se deberá evaluar durante el año 2010, si existe alternativa para que el ISL e IPS cuenten con la documentación necesaria: Diciembre 2011. Plataforma de atención: Diciembre 2010.</p>



Gobierno de
CHILE
INSTITUTO DE
PREVISIÓN SOCIAL

652

	A la fecha aún existen seis sucursales donde ISL no cuenta con personal, para atender los trámites propios del negocio.	muebles y espacios en inmuebles. - Servicio de mantenimiento de oficinas.	
Gestión de Personas	<p><u>Administración de Personal y Remuneraciones:</u> Los procesos administrativos asociados a la Administración de Personal y Remuneraciones están en desarrollo, para ello se licitó el servicio de gestión de recursos humanos, actualmente en etapa de adjudicación, lo que implica iniciar posteriormente la fase de implementación y puesta en marcha.</p> <p><u>Sistema de Bienestar:</u> El Sistema de Bienestar del ISL en la actualidad ha avanzado en el desarrollo un sistema informático, además de realizar la apertura de cuenta corriente.</p>	<p>- Acceso al sistema de administración de recursos humanos, movimiento de personal, mantención actualizada de los datos y consulta permanente por las jefaturas y los interesados. - Acceso al sistema biométrico y magnético de control de asistencia. - Acceso al sistema de administración global de remuneraciones y otras prestaciones. - Servicio de Bienestar, considerando Servicios de Sala Cuna y Jardín Infantil, Servicios de Club Escolar y Escuela de Verano, Servicio de casino.</p>	<p>Administración de personal y Remuneraciones: Primer trimestre del año 2011.</p> <p>Sistema informático de Bienestar: Diciembre de 2010.</p>
Recaudación	Proceso de alta criticidad en su implementación. En la actualidad el ISL está trabajando en la determinación de los	- Procesamiento de las planillas con declaración y/o pago de cotizaciones con aportes de la Ley N°	Último trimestre 2011.



Gobierno de
CHILE
INSTITUTO DE
PREVISIÓN SOCIAL

652

	<p>requerimientos tecnológicos y humanos, así como en procedimientos y convenios, que permitan alcanzar su autonomía.</p>	<p>16.744.</p> <ul style="list-style-type: none">- Emisión de los saldos a favor del empleador.- Constitución y recaudación de deudas por aportes de la Ley N°16.744.- Detección de mora presunta.- Traspaso de información derivada del ingreso y procesamiento de las planillas de pago de cotizaciones previsionales, de las planillas de declaración sin pago simultáneo de cotizaciones previsionales, y de las de pago de cotizaciones.- Solicitud certificado afiliación- Solicitud copia planilla de pago- Solicitud de registro de trabajadores- Devolución cotizaciones previsionales. Se seguirá ejecutando en las unidades del IPS que hasta ahora lo han hecho, esto es, aplicando procedimientos de devolución vigentes en: recepción y registro solicitudes y de antecedentes,	
--	---	--	--



GOBIERNO DE
CHILE
INSTITUTO DE
PREVISIÓN SOCIAL

652

		<p>revisión, cálculo, resolución y emisión de pago según corresponda y contabilización. ISL efectuará por ahora sólo las devoluciones de cotizaciones solicitadas por las mutuales, cuando se enteren por error en el ISL.</p> <p>- Cobros indebidos de beneficios: se seguirán efectuando por las mismas unidades del IPS según procedimientos vigentes.</p>	
Cobranza	<p>Proceso de alta criticidad en su implementación, en la actualidad el ISL está trabajando en la determinación de los requerimientos tecnológicos y humanos, así como en procedimientos y convenios, que permitan alcanzar su autonomía.</p>	<p>- Constitución de deudas, mediante los mecanismos de detección y actualización de deudas por cotizaciones de la Ley N° 16 744.</p> <p>- Cobranza de deudas a través de procedimientos administrativos, prejudiciales y judiciales</p>	Último trimestre 2011.
Pago masivo de pensiones	<p>Proceso de alta criticidad en su implementación, en la actualidad el ISL está trabajando en la determinación de los requerimientos tecnológicos y humanos,</p>	<p>- Acceso a los sistemas informáticos y software del IPS que permita el ingreso de la información necesaria para determinar los</p>	Último trimestre 2011.



GOBIERNO DE
CHILE
INSTITUTO DE
PREVISIÓN SOCIAL

652

	<p>así como en procedimientos y convenios, que permitan alcanzar su autonomía.</p>	<p>beneficios y montos a pagar.</p> <ul style="list-style-type: none">- Procesamiento y pago, a través de los recursos informáticos y bancarios de que dispone el IPS, de la totalidad del universo de documentos de pago, actuales y futuros.- Procesamiento, a través de los recursos informáticos del IPS, de la totalidad del universo de pagos a terceros y emisión de certificados de renta.- Aplicación y rendición de los recursos necesarios para el pago de los beneficios.	
TI	<p>En la actualidad el ISL ha avanzado en la independencia de acceso a tecnología de información con el desarrollo y licitación de sistemas propios, y por otra parte generando una plataforma de colaboración y comunicaciones.</p> <p>No obstante, a la fecha algunos sistemas se encuentran en marcha blanca, o en proceso de desarrollo, por tanto, continúa la ejecución de los procesos de negocio</p>	<ul style="list-style-type: none">- El ISL necesita continuar con acceso a información histórica de las aplicaciones radicadas en proveedores externos del IPS.- Se requiere la transferencia de aplicaciones desde el IPS al ISL.- Traspaso de bases de datos de beneficiarios y causantes de asignación familiar pensionados de la Ley N°16.744, como las correspondientes a los	<p>Durante la marcha blanca de los sistemas, que estará sujeto al último proceso que se independice. Ultimo trimestre de 2011.</p>



	<p>con el IPS, específicamente en lo relacionado a las aplicaciones radicadas en proveedores externos.</p> <p>En materia de comunicaciones, ya estamos en proceso de implementación de las distintas alternativas para independizar a los funcionarios ISL de la red corporativa del IPS.</p>	<p>pensionados de invalidez y supervivencia.</p> <ul style="list-style-type: none">- Transferencia de DATA, respecto de información de cotizaciones, asignación familiar, libro de compra.- Acceso a base de datos históricos de la rama de accidentes del trabajo y de la de concesión de beneficios del sistema AVMENU, como los datos de RRHH para migrarlos a sistemas propios del ISL.- Uso de red corporativa para los servicios de datos y telefonía fija.- Mantener activo enlace que entrega acceso a la red IPS desde edificios de la Región Metropolitana	
--	---	---	--

ANEXO N° 2

SERVICIO PAGO MASIVO

I. OBJETO DEL SERVICIO DE PAGO DE BENEFICIOS

Establecer el acceso y control del ISL a los sistemas informáticos (medios, programas, softwares y utilidades) del IPS para la administración del pago masivo de beneficios económicos que éste realiza a través de convenios con terceros, como también la disponibilización de los recursos necesarios para el pago de las prestaciones según las modalidades acordadas con el tercero prestador de este servicio y su rendición.

A. REQUERIMIENTOS:

- 1) Acceso a los sistemas informáticos y software del IPS por parte del ISL, que permita el ingreso de la información necesaria para determinar en cada periodo de pago mensual o extraordinario, los beneficios y los montos a pagar.
- 2) Procesamiento y pago, a través de los recursos informáticos y bancarios de que dispone el IPS, de la totalidad del universo de documentos de pago, actuales y futuros, según una de las modalidades que se refieren a continuación o las que se implementen en el futuro, conforme sea la opción que manifieste el beneficiario:
 - Pago por depósito nacional
 - Pago por depósito extranjero
 - Pago presencial previa orden de pago en sucursal
 - Pago presencial en Centros de Pago permanentes
 - Pago presencial itinerante
 - Pago presencial previa orden de pago domiciliaria nacional
- 3) Procesamiento, a través de los recursos informáticos del IPS, de la totalidad del universo de pagos a terceros por concepto de descuentos practicados a las pensiones de los beneficiarios, y emisión de certificados de renta.
- 4) Aplicación y rendición de los recursos necesarios para el pago de los beneficios.

En lo que toca a cobros indebidos de beneficios: se seguirán tratando por las unidades del IPS conforme a los procedimientos vigentes.

En lo referente al pago de asignaciones familiares: los pagos de éstas relacionados con pensiones seguirán siendo efectuados por el IPS, pero el control de las mismos será llevado por el propio ISL a nivel central, la que se encuentra efectuando las gestiones necesarias ante la Superintendencia de Seguridad Social para cumplir con todos los requerimientos de información instruidos por ésta, estableciéndose las instancias de coordinación con las unidades del IPS que correspondan.

En lo relativo a liquidaciones de Pago Manual de Beneficios, correspondientes a indemnizaciones, primeros pagos y otros, ya no seguirán enviándose a los Centros del IPS por la unidad de prestaciones económicas del ISL, sino que serán pagadas directamente por el Departamento de Finanzas del ISL.

B. PROCESOS INVOLUCRADOS EN ESTOS REQUERIMIENTOS:

1) Para el requerimiento 1, el servicio deberá permitir el acceso e intervención del ISL en las bases de datos respectivas, para las siguientes acciones:

1.1) Ingreso de nuevas pensiones, a través del registro de –a lo menos- los siguientes datos: individualización del causante o beneficiario; opción para forma de pago y porcentaje de concurrencia.

Esta acción comprende los siguientes procesos:

1.1.1) Generación de movimiento archivos del mes, con individualización del usuario, fecha, hora e IP del PC desde el que se realiza el ingreso.

1.1.2) Aplicación de reglas de validación para las pensiones de la Ley N° 16.744 y el proceso general de pago.

1.1.3) Disponibilización de nueva pensión para pago mensual.

1.1.4) Información de rechazos y errores.

1.2) Actualización de pensiones, mediante el ingreso individual o masivo de información de pensiones en régimen. Respecto del punto 3 anterior, la disponibilización estará referida a la pensión actualizada.

1.3) Modificación, suspensión y cese a través de la intervención de pensiones en régimen.

2) Para los requerimientos 2 y 3, el procesamiento y pago supondrá la autorización para que el IPS proceda a ejecutar la emisión mensual de las pensiones activas que deban pagarse, conforme los convenios vigentes, fechas de pago establecidas en calendario



G O B I E R N O D E
CHILE
INSTITUTO DE
PREVISIÓN SOCIAL

652

mensual y haberes y descuentos que afectan a cada pensión. Esta acción comprende los siguientes procesos:

- 2.1) Generación de emisión para el pago mensual de las pensiones activas en régimen.
- 2.2) Actualización de movimientos masivos.
- 2.3) Ejecución de ajustes necesarios de acuerdo a beneficios y edad del pensionado.
- 2.4) Aplicación de reglas de validación, actualización de reglas, parámetros, descuentos, haberes, pagos de aguinaldos y bonos, cuando corresponda y aplicación de reajustes.
- 2.5) Pago de la asignación familiar que corresponda a cada pensionado.
- 2.6) Pareo con fallecidos.
- 2.7) Inserción de avisos en las liquidaciones de pago.
- 2.8) Aplicación de pruebas y validación de archivos con la o las entidades bancarias.
- 2.9) Revisión de rechazos o errores de las pruebas anteriores.
- 2.10) Carga de emisión aprobada para la o las entidades bancarias.
- 2.11) Transferencia de recursos.
- 2.12) Generación de información para FONASA.
- 2.13) Emisión de información para pagos previsionales y a terceros por descuentos (AFP, Isapres, Cajas de Compensación, otras entidades por créditos o afiliación).
- 2.14) Realización de pagos previsionales y a terceros.
- 2.15) Generación de archivos contables de conciliación bancaria y de estadísticas.
- 2.16) Emisión de certificados de renta.



C. CONDICIONES MÍNIMAS DE SATISFACCIÓN:

- 1) Para todos los procesos del requerimiento 1, serán condiciones mínimas de satisfacción las siguientes:
 - 1.1) Acceso completo, permanente, inviolable y exclusivo a los sistemas informáticos, con las limitaciones con que opera el sistema, derivadas de la calendarización de procesos.
 - 1.2) Emisión mensual de la pensión, conforme la forma de pago señalada por el beneficiario.
 - 1.3) Cumplimiento del calendario de procesos.
 - 1.4) Reporte con información de validaciones y movimientos realizados en el mes. 100 % de pensiones ingresadas, actualizadas, modificadas, suspendidas o cesadas, una vez cerrado el proceso mensual según calendarización.
 - 1.5) Archivo proceso mensual.

- 2) Para el proceso del requerimiento 2, serán condiciones mínimas de satisfacción las siguientes la emisión mensual de los siguientes archivos:
 - 2.1) Pensiones vigentes, suspendidas o cesadas, considerando haberes y descuentos.
 - 2.2) Detalle de haberes y descuentos de las pensiones emitidas en el mes, desagregado por región y sucursal.
 - 2.3) Validaciones realizadas en el mes.
 - 2.4) Informe de concurrencias según entidad y para cada caso.
 - 2.5) Registro de control de bancos (por banco, forma de pago, número de registros, montos).
 - 2.6) Detalles de pagos previsionales y otros efectuados.
 - 2.7) Detalle de asignaciones familiares pagadas.
 - 2.8) Vencimiento de las pensiones.

2.9) Inconsistencias registradas en la emisión mensual.

2.10) Detalles de aguinaldos y bonos especiales pagados, cuando corresponda.

3) Para el proceso del requerimiento 4, será condición mínimas de satisfacción la emisión mensual de los siguientes archivos dentro del plazo de 24 horas, una vez cerrado el proceso respectivo según calendarización:

3.1) Nómina con detalle de beneficios pagados.

3.2) Nómina con detalle de beneficios no cobrados.

3.3) Nómina con detalle de beneficios suspendidos por no cobro.

3.4) Nómina con detalle de beneficios cesados.

3.5) Nómina con detalle de beneficios no pagados por muerte del causante.

3.6) Nómina con detalle de beneficios en otras entidades.

II.- COORDINADORES DEL SERVICIO DE PAGO DE BENEFICIOS

Para el desarrollo de las acciones y procedimientos contenidos en el presente anexo, el IPS y el ISL designarán un coordinador titular y dos suplentes, 1° y 2°, cuya función principal será la de velar por el cumplimiento de los términos precedentemente establecidos, así como resolver las eventuales situaciones que, no encontrándose expresamente contenidas en las definiciones formuladas en este documento, digan relación con el cumplimiento de los objetivos perseguidos por el acuerdo de coordinación que le sirve de fundamento.

ANEXO N° 3

SERVICIO RECAUDACIÓN DE COTIZACIONES

I. OBJETO DEL SERVICIO DE RECAUDACIÓN DE COTIZACIONES

Establecer el servicio de recaudación, referida al entero de cotizaciones de la Ley N°16.744, que debe realizar el ISL, a través de los sistemas administrativos, tecnológicos y convenios de recaudación con terceros, que mantiene el IPS, comprendiendo dicha recaudación los subprocesos de captura, reliquidación y distribución, así como la emisión del saldo a favor del empleador y la impugnación de planillas por errores de captura o proceso.

A. REQUERIMIENTOS:

- 1) Procesamiento de las planillas con declaración y/o pago de cotizaciones con aportes de la Ley N° 16.744, en el cual se comprenden las acciones de procesamiento, registro y distribución de la totalidad de las declaraciones y/o pagos realizados por los empleadores, como también la detección de eventuales errores u omisiones en el proceso de reliquidación y la regularización de estos.
- 2) Emisión de los saldos a favor del empleador cuando corresponda, con emisión de orden de pago y disponibilización de saldos no emitidos para emisión de órdenes de pago.
- 3) Constitución y recaudación de deudas por aportes de la Ley N°16.744, con sus respectivos intereses, reajustes, multas y gravámenes que correspondan según la ley, y que sean generadas a través de los diferentes mecanismos de detección.
- 4) Detección de mora presunta.
- 5) Traspaso de información derivada del ingreso y procesamiento de las planillas de pago de cotizaciones previsionales, de las planillas de declaración sin pago simultáneo de cotizaciones previsionales, y de las de pago de cotizaciones previsionales declaradas con anterioridad.



En cuanto a la devolución de cotizaciones: este proceso seguirá siendo ejecutado en las unidades del IPS que han desarrollado esta función, esto es, se aplicarán los procedimientos de devolución vigentes en lo relativo a: recepción y registro de solicitudes y de antecedentes que correspondan, revisión, cálculo, resolución y emisión de informe de devolución de imposiciones, indicando si procede o no la devolución solicitada, materialización del pago según corresponda y su respectiva contabilización. El ISL efectuará sólo las devoluciones solicitadas por las Mutuales cuando ellas fueran enteradas erróneamente en el ISL por corresponder a empleadores adheridos a alguna Mutual.

B. PROCESOS INVOLUCRADOS EN ESTE REQUERIMIENTO:

1) Para el requerimiento 1, el servicio deberá permitir la entrega al ISL de los siguientes informes:

1.1) Estadística de carga diaria por mes de recaudación y origen, tanto en monto como en cantidad de planillas.

1.2) Estadística de la distribución total de planillas, según cotización y aportes, desagregada por región, provincia o comuna.

2) Para el requerimiento 2 es necesaria la emisión de la orden de saldo a favor empleador, según instrucciones INP y la disponibilización de todos ellos en el sistema para la activación de las respectivas órdenes de pago.

3) Para el requerimiento 3 el IPS remitirá al ISL detección de la revisión por RUT de posibles periodos sin movimiento y procederá a la entrega de archivo con empleadores afectados por este concepto.

4) Para el requerimiento 4, el IPS revisará los RUT y constituirá deuda por concepto de mora presunta dentro de los plazos legales, entregando al ISL archivo con empleadores afectados por esta situación.

5) El IPS traspasará al ISL toda la información necesaria y suficiente para el adecuado control del correcto y oportuno pago de los aportes de la Ley N° 16.744.



GOBIERNO DE
CHILE
INSTITUTO DE
PREVISIÓN SOCIAL

652

C. CONDICIONES MÍNIMAS DE SATISFACCIÓN:

- 1) Para el requerimiento 1, serán condiciones de satisfacción las siguientes:
 - 1.1) Distribución del 90 % de los montos y planillas, respecto del total de planillas procesadas el último día del mes siguiente a aquel en que se realizó la recaudación.
 - 1.2) Distribución del 10 % restante el último día del mes subsiguiente a aquel en que se realizó la recaudación.
 - 1.3) Entrega de estadísticas hasta el día 10 del mes subsiguiente al de recaudación.
- 2) Para el requerimiento 2 se considera condición de satisfacción la entrega de informe mensual con detalle de las órdenes emitidas y los saldos a favor empleador rechazados, segmentados según si se refieren solo a aportes Ley N°16.744, Ley N°16.744 y Fonasa, Ley N°16.744 e IPS, o Ley N°16.744, Fonasa e IPS.
- 3) Para los requerimientos 3 y 4 se considerará condición de satisfacción la entrega mensual del archivo con empleadores afectados.
- 4) Para el requerimiento 5, la información deberá entregarse mensualmente.

II. COORDINADORES DE ESTE ANEXO 3, SERVICIO DE RECAUDACIÓN DE COTIZACIONES: Para el desarrollo de las acciones y procedimientos contenidos en el presente anexo, el IPS y el ISL designarán un coordinador titular y dos suplentes, 1° y 2°, cuya función principal será la de velar por el cumplimiento de los términos precedentemente establecidos, así como resolver las eventuales situaciones que, no encontrándose expresamente contenidas en las definiciones formuladas en este documento, digan relación con el cumplimiento de los objetivos perseguidos por el acuerdo de coordinación que le sirve de fundamento.

ANEXO N°4 SERVICIO COBRANZAS DE COTIZACIONES

I. OBJETO DEL SERVICIO DE COBRANZAS DE COTIZACIONES

Establecer los servicios de cobranza administrativa, prejudicial y judicial de cotizaciones de la Ley N°16.744, que debe realizar el ISL, a través de los sistemas administrativos y convenios con terceros que mantiene el IPS.

A. REQUERIMIENTOS:

- 1) Constitución de deudas, mediante los mecanismos de detección y actualización de deudas por cotizaciones de la Ley N° 16 744.
- 2) Cobranza de deudas a través de procedimientos administrativos, prejudiciales y judiciales.

B. PROCESOS INVOLUCRADOS EN ESTE REQUERIMIENTO:

- 1) Para el requerimiento 1, el IPS deberá entregar la disponibilización de deudas constituidas mediante sistema, e informe estadístico con deudores.
- 2) Para el requerimiento 2 es necesaria la entrega de los resultados de cobranza y reportes de gestión disponibilizados en aplicativo de consulta y cargados en discoverer on line (considera información de cobro de servicio por adjudicatario, y la relacionada con ejecución de contratos de cobranza judicial o prejudicial).

C. CONDICIONES MÍNIMAS DE SATISFACCIÓN:

- 1) Para el requerimiento 1, será condición de satisfacción la disponibilización de las deudas en un 90%, al último día del mes siguiente al de la recaudación. El 10% restante deberá ser enviado con el próximo informe al mes siguiente.
- 2) Para el requerimiento 2, se considerará condición de satisfacción el cumplimiento de plazos de cobranza, según términos del contrato con terceros y recuperación del 60% del universo de las deudas vigentes asignables al ISL.

II. COORDINADORES DE ESTE ANEXO 4.

Para el desarrollo de las acciones y procedimientos contenidos en el presente anexo, el IPS y el ISL designarán un coordinador titular y dos suplentes, 1° y 2°, cuya función principal será la de velar por el cumplimiento de los términos precedentemente establecidos, así como resolver las eventuales situaciones que, no encontrándose expresamente contenidas en las definiciones formuladas en este documento, digan relación con el cumplimiento de los objetivos perseguidos por el acuerdo de coordinación que le sirve de fundamento.

ANEXO N°5

SERVICIO SOPORTE A LA GESTIÓN DE PERSONAS

I. OBJETO DEL SERVICIO DE SOPORTE A LA GESTIÓN DE PERSONAS

Establecer el servicio de acceso del ISL a los sistemas del IPS respecto de la Administración de Personal y Pago de Remuneraciones, así como el otorgamiento de los beneficios propios del personal.

A. REQUERIMIENTOS:

- 1) Acceso al sistema de administración de recursos humanos, que permita registrar el movimiento de personal, la mantención actualizada los datos y su consulta permanente por las jefaturas y los interesados.
- 2) Acceso al sistema de control de asistencia.
- 3) Acceso al sistema de administración global de remuneraciones y otras prestaciones.
- 4) Servicios de Sala Cuna y Jardín Infantil para los(as) hijos(as) de las(os) funcionarias(os) del ISL.
- 5) Servicios de Club Escolar y Escuela de Verano para los(as) hijos(as) de los(as) funcionarios(as) del ISL, en las mismas condiciones y bajo iguales requisitos que los señalados en el punto precedente.
- 6) Servicio de casino para los funcionarios del ISL.
- 7) Servicio de Bienestar.

B. PROCESOS INVOLUCRADOS EN ESTE REQUERIMIENTO:

- 1) Para los requerimientos 1 y 3, el servicio deberá permitir el acceso e intervención del ISL en las bases de datos respectivas, para todas las acciones necesarias a la administración del personal y al pago de sus remuneraciones y otras prestaciones, permitiendo la mantención de la información relativa a sus funcionarios, la incorporación y eliminación de funcionarios que se incorporen o dejen de pertenecer al Servicio, el registro y consulta de permisos administrativos con y sin goce de sueldo, feriados, licencias médicas, evaluaciones, capacitaciones y todas y cada una de las actuaciones que se generen o sean necesarias para la administración del personal.



GOBIERNO DE
CHILE
INSTITUTO DE
PREVISIÓN SOCIAL

652

- 2) Para el requerimiento 2 el IPS el servicio deberá permitir el uso de los sistemas asociados al control de asistencia.
- 3) Para los requerimientos 4 y 5, el servicio deberá ser otorgado por el IPS a las(os) funcionarias(os) del ISL con derecho a ello, en las mismas condiciones y con iguales requisitos y contraprestaciones –en aquellos casos en que tales contraprestaciones sean precedentes- que los que han regido hasta antes de la separación para las(os) funcionarias(os) del INP y rijan en el futuro para las(os) funcionarias(os) del IPS.
- 4) Para el requerimiento 6, el IPS otorgará, en sus dependencias de casino, el servicio de almuerzo a los funcionarios del ISL, al mismo costo y bajo las mismas condiciones que los que han regido hasta antes de la separación para los funcionarios del INP y rijan en el futuro para los funcionarios del IPS.
- 5) Para el requerimiento 7, el IPS continuará otorgando el servicio a los funcionarios del ISL, en las mismas condiciones y con iguales requisitos que los regidos hasta antes de la separación para los funcionarios del INP, mientras se pone en marcha el nuevo sistema informático.

C. CONDICIONES MÍNIMAS DE SATISFACCIÓN:

- 1) Para los requerimientos 1, 2 y 3 será condición mínima de satisfacción el acceso las 24 horas del día y los 365 días del año a los sistemas respectivos. Para el punto 3 se considerará igualmente condición de satisfacción el pago de las remuneraciones en la oportunidad y en los montos establecidos.
- 2) Para los requerimientos 4, 5 y 6, se considerará condición de satisfacción el acceso ininterrumpido e igualitario de los funcionarios del ISL –respecto de los del IPS-, a los beneficios respectivos.
- 3) Para el punto 7 se considerará condición de satisfacción que los beneficios otorgados a funcionarios del ISL contemplen igual calidad, cobertura y costo que para los funcionarios del IPS. Cobertura del 100% en relación a los cupos solicitados.

II. COORDINADORES DE ESTE ANEXO 5.

Para el desarrollo de las acciones y procedimientos contenidos en el presente anexo, el IPS y el ISL designarán un coordinador titular y dos suplentes 1° y 2°, cuya función principal será la de velar por el cumplimiento de los términos precedentemente establecidos, así como resolver las eventuales situaciones que, no encontrándose expresamente contenidas en las definiciones formuladas en este documento, digan relación con el cumplimiento de los objetivos perseguidos por el Acuerdo de coordinación que le sirve de fundamento.

ANEXO N° 6

SERVICIO FINANZAS, TESORERÍA Y CONTABILIDAD

I. OBJETO DEL SERVICIO DE FINANZAS, TESORERÍA Y CONTABILIDAD

Establecer el acceso del ISL a todos los recursos materiales, tecnológicos, operativos y humanos que el IPS tiene para obtener la recaudación de los ingresos, el pago de reembolsos y la administración de plataforma tecnológica del sistema contable.

A. REQUERIMIENTOS:

- 1) Recaudación de los ingresos del ISL proveniente de la aplicación de la normativa de seguridad laboral.
- 2) Pago de reembolsos, en aquellos centros de atención donde el ISL no tenga personal.
- 3) Administración de la plataforma tecnológica del Sistema Contable, para permitir al ISL generar los registros de sus hechos económicos, estados contables y reportes a terceros según las normas de administración. financiera del Estado e informes para la gestión interna.

B. PROCESOS INVOLUCRADOS EN ESTE REQUERIMIENTO:

- 1) Para el requerimiento 1, el IPS recaudará por cuenta de ISL los ingresos provenientes de las cotizaciones establecidas en la Ley N°16.744 - aportes del Empleador y otros ingresos corrientes - multas y sanciones, y transferirá dicha recaudación, a la o las cuentas corrientes, que determine ISL, debiendo conciliar los montos con los registros detallados respectivos.
- 2) Para el requerimiento 2, el IPS administrará un fondo fijo asignado por ISL, en aquellos centros de atención donde no se cuente con personal del ISL, destinado a los pagos por reembolsos.

3) Para el requerimiento 3, IPS permitirá el acceso a personal de ISL a la plataforma tecnológica disponible para el sistema contable, de manera que ISL pueda proceder al ingreso de los registros de los hechos económicos, generación de los estados contables, informes necesarios para el seguimiento y control, auditoría y gestión institucional, estados de variación de la gestión financiera agregado y analítico, así como otros reportes a terceros que se requieran.

B. CONDICIONES DE SATISFACCIÓN:

1) Para el requerimiento 1, es condición de satisfacción el depósito en cuenta corriente de ISL del monto total a nivel nacional de ingresos recaudado el día anterior, con los antecedentes en archivo magnético que respaldan los montos recaudados; efectuar la conciliación definitiva y ajuste de fondos, cuando corresponda, en un plazo no superior a 30 días; metodología y formatos convenidos, y acceso a información y datos que permita efectuar al ISL los controles y auditorías al proceso.

2) Para el requerimiento 2, se considerará condición de satisfacción el reembolso al momento de la solicitud, y rendición de los pagos efectuados con los recursos asignados al fondo fijo de cada centro de atención, al menos una vez al mes.

3) Para el requerimiento 3 se considerará condición de satisfacción que el ISL pueda disponer de información financiera-contable en forma oportuna y de calidad para su gestión interna, seguimiento, control y auditoría de los hechos económicos, y cumplir con la generación de los estados contables y reportes a terceros en los plazos contemplados en la normativa; tiempos de operatividad y acceso a la plataforma tecnológica del sistema contable, comunicación de las interrupciones de servicio que se programen por requerimientos de administración y mantención del sistema, máximo de las interrupciones de servicios no programadas en cada mes calendario, respuestas a las solicitudes de creación, modificación y eliminación de usuarios o sus perfiles, procesos regulares y/o masivos y respuestas a otros requerimientos según lo estipulado en el anexo de este Protocolo.

II. COORDINADORES DEL ANEXO 6.

Para el desarrollo de las acciones y procedimientos contenidos en el presente anexo, el IPS y el ISL designarán un coordinador titular y dos suplentes, 1° y 2°, cuya función principal será la de velar por el cumplimiento de los términos precedentemente establecidos, así como resolver las eventuales situaciones que, no encontrándose expresamente contenidas en las definiciones formuladas en este documento, digan relación con el cumplimiento de los objetivos perseguidos por el acuerdo de coordinación que le sirve de fundamento.

ANEXO N° 7

SERVICIO ADMINISTRACIÓN GENERAL

I. OBJETO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

Establecer el acceso del ISL a todos los recursos materiales, tecnológicos, operativos y humanos que el IPS tiene para realizar el desarrollo de las tareas de administración.

A. REQUERIMIENTOS:

- 1) Disponibilidad de un buzón ciudadano, en las seis sucursales del IPS que no cuentan con personal, para los trámites propios del negocio.
- 2) Disponibilidad de los espacios físicos para el depósito de bienes del ISL, tales como material de oficina, equipos tecnológicos, insumos, muebles, insumos médicos, equipos de apoyo médicos, instrumentos de medición, cámaras fotográficas, papelería, material de difusión, muebles para información, dispensadores y otros cuya custodia sea requerida en dependencias donde el ISL no cuenta con oficinas.
- 3) Disponibilidad en espacios físicos para el estacionamiento de vehículos institucionales del ISL, usuarios, minusválidos, proveedores, personal médico, personal de apoyo logístico y funcionarios en cuanto los mismos requieran de sus vehículos particulares para el desempeño de cometidos de servicio.
- 4) Servicio de despacho y recepción de correspondencia según modalidades carta corriente, carta certificada, valija comercial y ultracom.
- 5) Servicio de almacenamiento, custodia y despacho de expediente en Archivo General.
- 6) Concluir proceso de comodatos de bienes muebles y espacios en inmuebles.
- 7) Servicio de mantención de muebles, aseo y desinfección de oficinas, en dependencias que se encuentre utilizando el ISL.

B. PROCESOS INVOLUCRADOS EN ESTE REQUERIMIENTO:

- 1) Para el requerimiento 1, el IPS pondrá a disposición del ISL un buzón ciudadano que permitirá recepcionar todos los trámites de consulta o tramitación de los temas propios del Servicio.
- 2) Para el requerimiento 2, servicio de depósito de bienes, el IPS pondrá a disposición del ISL la custodia de los bienes, debiendo ambas partes implementar un mecanismo de entrega, provisión y rebaja, según un procedimiento general que permita la individualización de los bienes, las cantidades, la identificación de él o los requirentes y el registro de las operaciones que se realicen.
- 3) Para el requerimiento 3, el ISL deberá individualizar él o los vehículos que se estacionarán de manera permanente en los espacios dispuestos para dicho fin. Para el emplazamiento provisorio de determinados vehículos, necesario para el cumplimiento de los fines del ISL o de la atención de sus beneficiarios y usuarios, las partes implementarán un procedimiento que permita disponer de los referidos espacios con la antelación requerida en cada caso.
- 4) Para el requerimiento 4, el ISL entregará diariamente, en las dependencias del IPS la documentación que deba ser distribuida a nivel país, comprendiéndose dentro de estos despachos oficios a otras entidades públicas, cartas o comunicaciones a personas o entidades privadas, documentos de pago de beneficios, material de difusión e insumos para regiones; paquetes con grandes volúmenes de documentación, equipos tecnológicos o instrumentos a regiones. De la misma manera, personal del ISL retirará diariamente, desde las dependencias del IPS, el despacho que le sea remitido por esta vía.. En ambos casos, los envíos se individualizarían en nómina detallada, visada y timbrada al momento de su recepción y entrega por las personas de una y otra institución destinadas para dicho fin. El procedimiento referido se replicará, adecuado a la magnitud de los envíos y recibos, en todas las oficinas y Direcciones Regionales del IPS donde el ISL no cuente con un sistema de remisión y recepción autónoma y en tanto el mismo se implemente.
- 5) Para el requerimiento 5 el ISL entregará diariamente, con un listado adjunto, los expedientes nuevos y antiguos de beneficiarios, destinados a su custodia en el Archivo General, con igual periodicidad, pero a través de correo electrónico habilitado a dicho fin o en forma telefónica, requerirá el envío de los referidos expedientes desde el Archivo General, independiente de la utilización del sistema de archivo general. El servicio de almacenamiento comprende también la custodia de documentación histórica del Departamento de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales (INP Sector Activo) y Departamento de Seguridad Laboral del ex Instituto de Normalización Previsional.



6) Para el requerimiento 6, previo acuerdo de los coordinadores que se establecen en el punto II. del presente anexo, las partes suscribirán un acta de entrega en la que se individualizará el bien o espacio que es objeto del comodato, así como su estado de conservación.

7) Para el requerimiento 7, los coordinadores que se establecen en el punto II. del presente anexo individualizarán los bienes y dependencias objeto de los servicios.

C. CONDICIONES DE SATISFACCIÓN:

1) Para el requerimiento 1 es condición de satisfacción el resguardo de los bienes entregados en custodia, así como la integridad de los mismos.

2) Para el requerimiento 2 se considerará condición de satisfacción el acceso permanente de los estacionamientos destinados de manera exclusiva y la disposición de los que se entreguen previo requerimiento en la oportunidad requerida.

3) Para el requerimiento 3 se considerará condición de satisfacción la entrega o envío de la correspondencia dentro del día siguiente hábil al de su recepción.

4) Para el requerimiento 4, es condición de satisfacción la puesta a disposición del ISL de los expedientes o documentación requeridos dentro del plazo máximo de dos días desde su requerimiento.

5) En cuanto al requerimiento 5 las condiciones de satisfacción serán la entrega del bien o espacio dentro del plazo que los coordinadores acuerden.

6) Respecto del requerimiento 6 se considerará condición de satisfacción el otorgamiento de los servicios de un mismo nivel que el aplicado para los bienes del IPS.

II. COORDINADORES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

Para el desarrollo de las acciones y procedimientos contenidos en el presente anexo, el IPS el ISL designarán un coordinador titular y dos suplentes, 1° y 2°, su función principal será la de velar por el cumplimiento de los términos precedentemente establecidos, así como resolver las eventuales situaciones que, no encontrándose expresamente contenidas en las definiciones formuladas en este documento, digan relación con el cumplimiento de los objetivos perseguidos por el acuerdo de coordinación que le sirve de fundamento.

ANEXO N°8

SERVICIO TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN (TI)

I. OBJETO DEL SERVICIO DE TI

Establecer el acceso que tendrá el ISL a los recursos TI que el IPS mantiene, a fin de asegurar la continuidad de los procesos y servicios de la Institución.

A. REQUERIMIENTOS:

- 1) El ISL necesita continuar con acceso a información histórica de las aplicaciones radicadas en proveedores externos del IPS.
- 2) Se requiere la transferencia de aplicaciones desde el IPS al ISL.
- 3) Traspaso de bases de datos de beneficiarios y causantes de asignación familiar pensionados de la Ley N° 16.744, como las correspondientes a los pensionados de invalidez y supervivencia.
- 4) Transferencia de DATA, respecto de información de cotizaciones, asignación familiar, libro de compra.
- 5) Acceso a base de datos históricos de la rama de accidentes del trabajo y de la de concesión de beneficios del sistema AVMENU, como los datos de RRHH para migrarlos a sistemas propios del ISL.
- 6) Uso de red corporativa para los servicios de datos y telefonía fija.
- 7) Mantener activo enlace que entrega acceso a la red IPS desde edificios de la Región Metropolitana.

B. PROCESOS INVOLUCRADOS EN ESTE REQUERIMIENTO:

- 1) Para el requerimiento 1, el IPS deberá permitir el acceso a la información históricas de las aplicaciones que administran proveedores externos, como son: AVMENU, Agil, FINGUB, HRMS, Consulta al SRC e I, Sistema de expedientes de Archivo General, Consulta Planillas declaradas, Imágenes Microsystem.



GOBIERNO DE
CHILE
INSTITUTO DE
PREVISIÓN SOCIAL

652

- 2) Para el requerimiento 2, será necesario que el IPS transfiera las aplicaciones correspondientes al Libro de Compra, Cargas Familiares, con sus módulos: aplicativos del sistema asignación familiar (SAF), de atención al cliente, de procesamiento masivo y de generación de archivo de pago.
- 3) El requerimiento 3, requerirá efectuar el traspaso de bases de datos de los beneficiarios y causantes de asignación familiar de los pensionados de la Ley N°16.744, para los meses de enero a octubre del presente año. También las bases de datos históricas correspondientes a los pensionados por invalidez o supervivientes. Además, se deberá convenir con un protocolo de transferencia mensual de bases requeridas para mantener las validaciones de SAF y funcionalidades de pago.
- 4) Para el requerimiento 4, el IPS deberá transferir la DATA correspondiente a la información de cotizaciones (de acuerdo a lo convenido) para la operación del nuevo sistema SIAP con la empresa Synapsis. La carga inicial de información del sistema correspondiente a Asignación Familiar, con los datos propios del ISL, y la información del Libro de Compra que permita operar los sistemas de dicho libro.
- 5) En el requerimiento 5, considera que el IPS entregue acceso a la base de datos histórica de la rama de accidentes del trabajo en el sistema AVMENU, como también la de concesión de beneficios para la Institución 44, y los correspondientes al personal del ISL, a fin de migrar la información a sistemas propios del ISL.
- 6) El requerimiento 6, requiere que el IPS permita al ISL el uso de la red corporativa para los servicios de datos, como es el acceso a Internet y aplicaciones de Synapsis y Sonda. Además, el servicio de telefonía fija y el enlace entre Teatinos 726 y la Red Corporativa del IPS.
- 7) Para el requerimiento 7, es necesario que el IPS mantenga activo el enlace que entrega acceso a la red IPS desde el edificio Santiago Centro y el acceso a la red del IPS, desde el edificio Huérfanos 886, piso 2, 6 y 8 hasta que los funcionarios sean trasladados al edificio Institucional en Teatinos 726.

II. COORDINADORES DE ESTE ANEXO 8.

Para el desarrollo de las acciones y procedimientos contenidos en el presente anexo, el IPS el ISL designarán en cada institución un coordinador titular y dos suplentes, 1° y 2°, su función principal será la de velar por el cumplimiento de los términos precedentemente establecidos, así como resolver las eventuales situaciones que, no encontrándose expresamente contenidas en las definiciones formuladas en este documento, digan relación con el cumplimiento de los objetivos perseguidos por el acuerdo de coordinación que le sirve de fundamento.



GOBIERNO DE
CHILE

INSTITUTO DE
PREVISIÓN SOCIAL

652

2.- Téngase presente, que con el objeto de velar por el fiel y oportuno cumplimiento de las estipulaciones del convenio que se aprueba por el presente acto administrativo, las partes acuerdan que actuarán como Coordinadores del mismo los Jefes Superiores de ambos Servicios, conforme lo dispone su Cláusula Cuarta.

3.- Designense un Coordinador Titular y dos Coordinadores Suplentes, 1° y 2°, por cada una de las materias consignadas en los Anexos del N° 2 al N° 8, enunciados en la Cláusula Segunda del Convenio de la especie, cuya función principal será velar por el cumplimiento de los términos estipulados en cada materia y resolver las eventuales situaciones que no encontrándose contenidas en las definiciones formuladas en el documento, tengan relación con el cumplimiento de los objetivos perseguidos por el convenio de la especie.

Comuníquese a las Jefaturas de las Divisiones: Jurídica, Beneficios, Atención a Clientes, Informática y de Administración y Finanzas; de los Departamentos Finanzas, Comunicaciones, Planificación y Control de Gestión y de Auditoría Interna; al Instituto de Seguridad Laboral. Regístrese y distribúyase por el Departamento de Transparencia y Documentación.



JUAN BENNETT URRUTIA
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

[Firma]
JHK/MVEW//NCR/EVVI

Conv. IPS/ISL
CP Convenios Nueva Institucionalidad
07-3

[Firma]